



ESTUDIO ECONÓMICO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LAS TASAS DE COLUMBARIOS

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

INTRODUCCION

1. OBJETO DEL ESTUDIO Y ANTECEDENTES

2. INVERSIÓN NECESARIA

3. CÁLCULO DEL COSTE UNITARIO POR TIPO DE COLUMBARIO

4. DIFERENCIACIÓN DE VALOR DE LAS DISTINTAS TASAS

5. AJUSTE PROPORCIONAL DE LAS TARIFAS PARA GARANTIZAR LA EQUIVALENCIA ECONÓMICA.

6. DEMANDA ESTIMADA SEGÚN INHUMACIONES HISTORICAS

6.1 Evolución de las inhumaciones de cenizas

6.2 Relación con las inhumaciones tradicionales

7. TASA PROPUESTA POR DEPÓSITO DE URNA

8. CONCLUSIÓN

9. ANEXOS

INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María ha impulsado la construcción de un nuevo módulo de columbarios en el Cementerio Municipal con el fin de dar respuesta al incremento sostenido de inhumaciones de cenizas en los últimos años y ofrecer a la ciudadanía un servicio funerario moderno, ordenado y conforme a la normativa vigente.

La puesta en servicio de esta nueva infraestructura requiere la aprobación de una **tasa por la adquisición del derecho de uso de los columbarios** y una **tasa por el depósito de urnas de cenizas**, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Para ello, resulta preceptivo elaborar un **informe técnico-económico** que acredite el coste real de la instalación y del servicio asociado, justifique las tarifas resultantes y garantice su adecuación al principio de equivalencia. El presente documento cumple esta función y reúne toda la información económica disponible: presupuestos de obra, reformas, datos de uso, estructura de los columbarios y experiencia del servicio municipal de cementerio.

1. OBJETO DEL ESTUDIO Y ANTECEDENTES

El presente informe tiene por objeto **justificar técnico-económicamente la creación de dos nuevas tasas municipales** vinculadas al servicio funerario prestado por el Cementerio Municipal de El Puerto de Santa María:

- **Tasa por la adquisición del derecho de uso de los columbarios** por un periodo de 50 años.
- **Tasa por el depósito e inhumación de urnas de cenizas** en dichos columbarios.

La elaboración de este estudio resulta preceptiva conforme al artículo 24 del TRLRHL, al requerirse un documento que ponga de manifiesto el **coste real del servicio**, la motivación económica de las tarifas y su adecuación al principio de equivalencia.

El expediente administrativo que da origen a la necesidad de este informe está integrado por diversa documentación suministrada por los servicios municipales.

2. INVERSIÓN NECESARIA

La inversión total asociada a la construcción y puesta en servicio del módulo de columbarios se conoce con precisión, al estar perfectamente documentada mediante los correspondientes presupuestos y adjudicaciones municipales. En concreto, el Ayuntamiento ha asumido dos gastos diferenciados: por un lado, el presupuesto íntegro de obra para la **construcción de los columbarios**, por importe de **50.000 €**, y por otro, el coste de la **reforma y adecuación del habitáculo**, cuyo importe asciende a **1.850,27 €**.

Ambos conceptos constituyen la inversión inicial necesaria para disponer de la infraestructura completa, alcanzando un total de **51.850,27 €**, cifra que debe considerarse como **coste real y efectivo** del proyecto, y sobre la cual debe articularse el cálculo de las tasas propuestas.

Debe señalarse que, dado que se trata de una inversión ya comprometida y ejecutada en términos reales, **no procede aplicar actualizaciones monetarias ni índices correctores adicionales**, puesto que la normativa exige que la tasa se fundamente en el *coste cierto del servicio* y no en valores futuros o hipotéticos.

Tanto el presupuesto de construcción como el de reforma aparecen detallados y desglosados en los documentos oficiales que se incorporan al presente informe como **Anexo I** (Presupuesto de Construcción de Columbarios) y **Anexo II** (Presupuesto de Reforma y Adecuación del Habitáculo), garantizando así la necesaria trazabilidad económica y la transparencia exigida en este tipo de estudios.

3. CÁLCULO DEL COSTE UNITARIO POR TIPO DE COLUMBARIO

Existen en total **98 columbarios**, con la siguiente distribución:

- **84 columbarios simples**, con capacidad para **2 urnas**.
- **14 columbarios dobles**, con capacidad para **4 urnas**.

Para repartir la inversión de forma proporcional, se toma como criterio la **capacidad total de urnas**:

- Posiciones de urna en columbarios simples:
 $84 \times 2 = \mathbf{168 \text{ posiciones}}$.
- Posiciones de urna en columbarios dobles:
 $14 \times 4 = \mathbf{56 \text{ posiciones}}$.
- **Total posiciones de urna:**
 $168 + 56 = \mathbf{224 \text{ posiciones}}$.

A partir de la inversión actualizada:

- Inversión actualizada: 53.457,63 €.
- Coste por posición de urna:
 $53.457,63 \text{ €} \div 224 = \mathbf{238,64 \text{ €}}$ (redondeado).

Se obtiene así un **coste base por columbario**, en función de su capacidad:

- **Columbario simple (2 urnas):**
 $238,64 \text{ €} \times 2 = \mathbf{477,28 \text{ €}}$.
- **Columbario doble (4 urnas):**
 $238,64 \text{ €} \times 4 = \mathbf{954,56 \text{ €}}$.

Estos valores representan el **coste económico unitario**, sin incluir aún la diferenciación por filas.

Para hacernos una idea mas clara de su distribución véase Anexo III

4. DIFERENCIACIÓN DE VALOR DE LAS DISTINTAS TASAS

Para la determinación de las tarifas por adquisición de los columbarios se ha considerado oportuno seguir un **criterio de coherencia interna** con la estructura tarifaria ya existente en el cementerio municipal para otros elementos funerarios. A tal efecto, se ha tomado como **referencia orientativa** la diferenciación por filas que aparece en la Ordenanza Fiscal nº 11 respecto a los nichos osarios —cuyas medidas y características también fueron facilitadas por el Ayuntamiento—, en la que las filas superiores presentan un valor distinto al de las inferiores.

Dicha referencia **no constituye una aplicación directa** ni vinculante a los columbarios objeto de este estudio, puesto que se trata de elementos distintos y regulados en el marco de tasas independientes. No obstante, la existencia de esta estructura tarifaria previa permite disponer de un **punto de comparación razonable** para evitar incoherencias en precios dentro del mismo recinto funerario, manteniendo así una proporcionalidad visible y comprensible entre las distintas posiciones o alturas.

Sobre esta base, se ha optado por aplicar un coeficiente moderado entre filas que mantiene esa coherencia general sin que ello suponga trasladar literalmente el sistema de precios de los nichos a los columbarios, garantizando así una propuesta equilibrada y respetuosa con el principio de equivalencia del TRLRHL.

Tomando como referencia los valores indicados para los nichos (filas 1.^a–3.^a y 4.^a–6.^a), se obtiene un **coeficiente de incremento aproximado del 18,2 %** para las filas más altas:

- Coeficiente = $806,47 \text{ €} \div 682,17 \text{ €} \approx 1,182$.

Aplicando este coeficiente a los columbarios se propone:

Tarifas propuestas:

- **Columbarios simples (2 urnas):**
 - Filas 1.^a a 3.^a:
 $477,28 \text{ €} \times 1,182 \approx 564,27 \text{ €}$.
 - Filas 4.^a a 7.^a:
477,28 €.
- **Columbarios dobles (4 urnas):**
 - Filas 1.^a a 3.^a:
 $954,56 \text{ €} \times 1,182 \approx 1.128,55 \text{ €}$.
 - Filas 4.^a a 7.^a:
954,56 €.

De esta forma, se respeta la lógica de precios de la Ordenanza vigente, otorgando un mayor valor a las filas con mejor posición.

Véase Anexo III (Cuadro segundo)

5. AJUSTE PROPORCIONAL DE LAS TARIFAS PARA GARANTIZAR LA EQUIVALENCIA ECONÓMICA.

El cálculo preliminar de las tarifas por adquisición de los columbarios —derivado del coste unitario por posición de urna y del coeficiente diferencial orientativo entre filas— arroja una recaudación total teórica de **57.630,94 €**, superior al coste real del proyecto (**51.850,27 €**).

Dado que el artículo 24 del TRLRHL exige que la cuantía global de las tasas **no supere el coste efectivo del servicio**, se hace necesario aplicar un ajuste técnico que permita mantener la proporcionalidad interna entre categorías, pero garantizando que el total obtenido coincide exactamente con la inversión ejecutada.

A tal efecto, se aplica un **coeficiente reductor proporcional**, que se obtiene dividiendo el coste real de la inversión entre la recaudación teórica inicial:

$$k = \frac{51.850,27}{57.630,94} \approx 0,8997$$

Este coeficiente se aplica de forma uniforme a todas las tarifas calculadas inicialmente, de modo que se mantiene:

- la diferencia relativa entre columbarios simples y dobles,
- la distinción entre filas superiores e inferiores, y
- la coherencia interna con los criterios de referencia proporcionados por los servicios municipales.

El ajuste garantiza que la suma total de las tarifas coincide exactamente con el coste del servicio, sin excedentes, cumpliendo así los principios de **equivalencia, proporcionalidad y transparencia** que exige la normativa económica municipal.

Tarifas finales ajustadas (importe por unidad)

Columbarios simples (2 urnas):

- Filas **1.ª a 3.ª**:
Tarifa inicial: 564,27 €
Coeficiente: 0,8997
Tarifa final: 507,67 €
- Filas **4.ª a 7.ª**:
Tarifa inicial: 477,28 €
Coeficiente: 0,8997
Tarifa final: 429,41 €

Columbarios dobles (4 urnas):

- Filas **1.^a a 3.^a**:
Tarifa inicial: 1.128,55 €
Coeficiente: 0,8997
Tarifa final: 1.015,36 €
- Filas **4.^a a 7.^a**:
Tarifa inicial: 954,56 €
Coeficiente: 0,8997
Tarifa final: 858,82 €

La suma total de reparto nos da ahora la cuantía del coste del proyecto, es decir, 51.850 euros.

Véase Anexo III (Cuadro tercero)

6. DEMANDA ESTIMADA SEGÚN INHUMACIONES HISTORICAS

El análisis de la demanda real del servicio se ha realizado a partir de la información facilitada por el Negociado de Cementerio, que aporta series estadísticas completas tanto de **inhumaciones de cenizas** como de **inhumaciones de cadáveres** para el periodo comprendido entre **2016 y julio de 2025**. Dicha información se incorpora al expediente como **Anexo IV** (Inhumaciones de Cenizas) y **Anexo V** (Inhumaciones de Cadáveres), ambos provenientes del propio servicio municipal.

6.1 Evolución de las inhumaciones de cenizas

Según los datos reflejados en el **Anexo IV**, el número anual de urnas inhumadas en el cementerio presenta una notable estabilidad, con valores que oscilan entre un mínimo de **68 inhumaciones en 2018** y un máximo de **108 en 2022**, con medias anuales situadas **en torno a las 89–100 inhumaciones**. (Información detallada en la tabla del Anexo IV: filas de totales anuales para los años 2016–2025).

Este comportamiento evidencia que la cremación constituye una **alternativa claramente consolidada** entre la población, con una demanda sostenida que no muestra signos de descenso estructural.

6.2 Relación con las inhumaciones tradicionales

Los datos de **inhumaciones de cadáveres** recogidos en el **Anexo V** confirman, asimismo, una tendencia progresiva hacia el descenso o estabilización de la inhumación convencional, con totales anuales que pasan de **201 inhumaciones en 2016** a **94 en 2025** (dato acumulado hasta julio).

Esta evolución refuerza aún más la necesidad de disponer de espacios adecuados para urnas de cenizas, dado que la presión sobre el sistema tradicional de enterramientos disminuye, mientras que la demanda de servicios vinculados a cremación aumenta o se mantiene estable.

6.3 Justificación de la infraestructura de columbarios

La existencia de una demanda sostenida de **entre 89 y 100 urnas de cenizas anuales**, junto con la tendencia a la reducción gradual de las inhumaciones de cadáveres, justifica plenamente la implantación de una infraestructura específica como la construida, compuesta por **98 columbarios**.

Esta demanda tiene varias implicaciones directas:

- Acredita la **necesidad objetiva** del servicio como respuesta a un comportamiento funerario consolidado en la ciudadanía.

- Permite prever una **ocupación progresiva y razonable** de las unidades durante los próximos años, asegurando que la capacidad instalada se adapta adecuadamente a la evolución del servicio.
- Constituye un elemento fundamental para la **determinación de la tasa por depósito de urna**, ya que el número de servicios anuales condiciona los costes administrativos, operativos y de mantenimiento asociados a cada introducción de cenizas.

En consecuencia, los datos recogidos en los Anexos IV y V aportan una **base empírica sólida**, directamente vinculada al funcionamiento real del servicio municipal, que legitima tanto la creación de la nueva infraestructura como la necesidad de fijar las tasas correspondientes.

7. TASA PROPUESTA POR DEPÓSITO DE URNA

A efectos de determinar el coste real del servicio y su correspondiente tasa, el Negociado de Cementerio y el personal del servicio han proporcionado la información completa relativa al tiempo empleado en cada fase del proceso y a las retribuciones del personal que interviene en el mismo.

La documentación, remitida por correo y obrante en el expediente, constituye la base objetiva de los cálculos que se exponen a continuación.

7.1. Coste del personal administrativo (Negociado de Cementerio)

El Negociado informa que la tramitación administrativa de un depósito de urna ocupa aproximadamente 60 minutos.

Los salarios facilitados son los siguientes:

Categoría	Salario bruto mensual	Coste Seg.Soc. mensual
Jefe de Negociado	3.531,70 €	936,61 €
Administrativo	2.924,71 €	730,12 €
Auxiliar Administrativo	2.409,44 €	638,98 €

Coste total mensual por categoría:

- Jefe de negociado: **4.468,31 €**
- Administrativo: **3.654,83 €**
- Auxiliar administrativo: **3.048,42 €**

Para obtener un coste razonable, se aplica una media ponderada entre los tres perfiles:

$$\frac{4.468,31 + 3.654,83 + 3.048,42}{3} = 3.723,85 \text{ €/mes}$$

Coste/hora (137,5 h/mes → 1.650 h/año):

$$3.723,85 \div 137,5 = 27,09 \text{ €/h}$$

Coste administrativo por depósito:

$$60 \text{ min} \times 27,09\text{€/h} = 27,09 \text{ €}$$

7.2. Coste del personal operativo (cementerio)

El personal operativo (albañiles y sepultureros) requiere 30 minutos por depósito de urna.

Salarios oficiales aportados:

Categoría	Salario bruto mensual	Coste Seg.Soc. mensual
Oficial de primera (albañil)	3.016,80 €	1.124,34 €
Oficial de segunda (sepulturero)	2.912,54 €	1.085,51 €

Coste total mensual:

- Oficial 1ª: **4.141,14 €**
- Oficial 2ª: **3.998,05 €**

Coste medio mensual:

$$\frac{4.141,14 + 3.998,05}{2} = 4.069,60 \text{ €/mes}$$

Coste hora:

$$4.069,60 \div 137,5 = 29,60 \text{ €/h}$$

Coste operativo por depósito:

$$0,5h \times 29,60\text{€/h} = 14,80 \text{ €}$$

7.3. Estimación prudente del coste de limpieza externa

El cementerio dispone de personal de limpieza **externalizado**, que acude de lunes a sábado, realizando limpiezas alternas (sencillas y completas) con una duración estimada entre 30 y 60 minutos cada dos días.

Para evitar infravalorar el coste real del servicio, se considera una estimación prudente basada en precios típicos de empresa de limpieza en España:

12–30 €/h → se adopta un coste medio prudente de 15 €/h.

Estimación anual de dedicación:

- 0,75 h por limpieza (media entre 0,5 h y 1 h)
- 3 limpiezas semanales
- 52 semanas

$$0,75 \times 3 \times 52 = 117 \text{ h/año}$$

Coste anual estimado:

$$117 \times 15 = 1.755 \text{ €}$$

Imputación por depósito (para 90 depósitos/año):

$$1.755 \div 90 = 19,50 \text{ €}$$

7.4. Coste total por depósito de urna (dos escenarios)

Escenario 1: Coste mínimo estrictamente imputable (sin limpieza externa)

- Coste administrativo: **27,09 €**
- Coste operativo: **14,80 €**

$$\text{Coste real mínimo} = 41,89 \text{ € por servicio}$$

Escenario 2: Coste real prudente (incluyendo estimación por limpieza externalizada)

- Coste administrativo: **27,09 €**
- Coste operativo: **14,80 €**
- Limpieza imputada prudente: **19,50 €**

$$\text{Coste real prudente} = 61,39 \text{ € por servicio}$$

7.5. Propuesta final de tasa

Atendiendo a:

- la información oficial aportada por el servicio municipal,
- los costes reales de personal (desglosados en salario bruto + coste empresa),
- la necesidad de no infravalorar la limpieza externalizada,
- y el deber de cumplir estrictamente el principio de equivalencia económica (art. 24 TRLRHL),

la tasa por depósito de urna debe fijarse **sobre la base del coste real prudente**, es decir:

Tasa propuesta por depósito de urna: 61,39 euros.

Este importe cubre adecuadamente los costes acreditados, incorpora una valoración realista de la limpieza, aporta seguridad jurídica y garantiza la sostenibilidad del servicio sin generar excedentes.

8. CONCLUSIÓN

Las tasas propuestas para:

- La **adquisición de columbarios por 50 años**.
- El **depósito de urnas de cenizas** en columbarios.

cumplen los siguientes principios:

1. **Equivalencia:** la suma de ingresos previstos permite recuperar la inversión y cubrir los costes del servicio.
2. **Proporcionalidad:** las tarifas se calculan en función del coste real, la capacidad (urnas) y la posición (filas), evitando precios arbitrarios.
3. **Coherencia:** pues se mantiene la lógica de diferenciación por filas, similar a la existente para otros elementos del cementerio.
4. **Recuperación total de la inversión:** en el plazo de concesión (50 años) se recupera la inversión inicial actualizada y se genera un margen razonable para la sostenibilidad del servicio.

En consecuencia, el presente estudio económico sirve de base para la **aprobación y justificación técnico-económica** de las nuevas tasas relativas a los columbarios del Cementerio Municipal de El Puerto de Santa María.

De acuerdo con el artículo 24 del TRLRHL, y dado que los costes reales del servicio pueden experimentar variaciones en el tiempo, se recomienda que el Ayuntamiento revise periódicamente la presente tasa mediante la elaboración del correspondiente estudio económico actualizado, a fin de garantizar en todo momento su adecuada adecuación al principio de equivalencia.

Atentamente,

Macias & Serrano Asociados Asesores, SLP (B 72283187)

El Puerto de Santa María a 3 de diciembre de 2025

ANEXOS:

Presupuesto de ejecución material

1 Adecuación de local y construcción de columbarios .	8.672,35
2 Columbarios .	26.052,28
Total:	<u>34.724,63</u>

Asciende el presupuesto de ejecución material a la expresada cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS.

1 Adecuación de local y construcción de columbarios .	8.672,35
2 Columbarios	
2.1 Columbario .	26.052,28
Total 2 Columbarios	<u>26.052,28</u>
Presupuesto de ejecución material	<u>34.724,63</u>
13% de gastos generales	4.514,20
6% de beneficio industrial	2.083,48
Suma	<u>41.322,31</u>
21% IVA	8.677,69
Presupuesto de ejecución por contrata	<u>50.000,00</u>

Asciende el presupuesto de ejecución por contrata a la expresada cantidad de CINCUENTA MIL EUROS.

Presupuesto de ejecución material

1. Reparaciones .	1.285,00
Total:	<u>1.285,00</u>

Asciende el presupuesto de ejecución material a la expresada cantidad de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS.

1 Reparaciones .	1.285,00
<u>Presupuesto de ejecución material</u>	<u>1.285,00</u>
13% de gastos generales	167,05
6% de beneficio industrial	77,10
Suma	<u>1.529,15</u>
21% IVA	<u>321,12</u>
Presupuesto de ejecución por contrata	1.850,27

Asciende el presupuesto de ejecución por contrata a la expresada cantidad de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS.

ESTRUCTURA COLUMBARIOS

Filas / Tipos	Doble	Doble	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple
Fila 1	D	D	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Fila 2	D	D	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Fila 3	D	D	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Fila 4	D	D	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Fila 5	D	D	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Fila 6	D	D	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Fila 7	D	D	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S

ESTRUCTURA COLUMBARIOS VALORADA

	Doble	Doble	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple
Fila 1	1128,55	1128,55	564,27	564,27	564,27	564,27	564,27	564,27	564,27	564,27	564,27	564,27	564,27	564,27
Fila 2	1128,55	1128,55	564,27	564,27	564,27	564,27	564,27	564,27	564,27	564,27	564,27	564,27	564,27	564,27
Fila 3	1128,55	1128,55	564,27	564,27	564,27	564,27	564,27	564,27	564,27	564,27	564,27	564,27	564,27	564,27
Fila 4	954,56	954,56	477,28	477,28	477,28	477,28	477,28	477,28	477,28	477,28	477,28	477,28	477,28	477,28
Fila 5	954,56	954,56	477,28	477,28	477,28	477,28	477,28	477,28	477,28	477,28	477,28	477,28	477,28	477,28
Fila 6	954,56	954,56	477,28	477,28	477,28	477,28	477,28	477,28	477,28	477,28	477,28	477,28	477,28	477,28
Fila 7	954,56	954,56	477,28	477,28	477,28	477,28	477,28	477,28	477,28	477,28	477,28	477,28	477,28	477,28
	Suma total 57630,94													

ESTRUCTURA COLUMBARIOS VALORADA Y PONDERADA

	Doble	Doble	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple
Fila 1	1015,36	1015,36	507,66	507,66	507,66	507,66	507,66	507,66	507,66	507,66	507,66	507,66	507,66	507,66
Fila 2	1015,36	1015,36	507,66	507,66	507,66	507,66	507,66	507,66	507,66	507,66	507,66	507,66	507,66	507,66
Fila 3	1015,36	1015,36	507,66	507,66	507,66	507,66	507,66	507,66	507,66	507,66	507,66	507,66	507,66	507,66
Fila 4	858,82	858,82	429,41	429,41	429,41	429,41	429,41	429,41	429,41	429,41	429,41	429,41	429,41	429,41
Fila 5	858,82	858,82	429,41	429,41	429,41	429,41	429,41	429,41	429,41	429,41	429,41	429,41	429,41	429,41
Fila 6	858,82	858,82	429,41	429,41	429,41	429,41	429,41	429,41	429,41	429,41	429,41	429,41	429,41	429,41
Fila 7	858,82	858,82	429,41	429,41	429,41	429,41	429,41	429,41	429,41	429,41	429,41	429,41	429,41	429,41
	Suma total 51850,16													

NEGOCIADO DE CEMENTERO

INHUMACIONES DE CENIZAS AÑOS 2.016-JULIO 2.025										
MESES	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025
ENERO	3	9	8	12	11	7	13	13	11	11
FEBRERO	3	7	6	7	6	9	7	9	9	10
MARZO	4	5	6	8	6	8	11	11	7	15
ABRIL	7	4	5	5	0	7	15	4	10	6
MAYO	5	5	8	6	0	4	9	8	10	11
JUNIO	8	9	7	5	4	7	9	7	6	8
JULIO	5	3	8	5	20	5	6	10	7	12
AGOSTO	11	3	4	4	19	12	7	6	2	
SEPTIEMBRE	6	3	2	10	8	6	11	9	11	
OCTUBRE	6	6	2	12	11	2	5	7	5	
NOVIEMBRE	9	11	6	11	7	5	6	4	8	
DICIEMBRE	19	6	6	13	9	9	9	10	7	
TOTAL	86	71	68	98	101	81	108	98	93	73

NEGOCIADO DE CEMENTERIO

INHUMACIONES CADAVERES AÑOS 2.016-JULIO 2.025										
MESES	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025
ENERO	18	23	13	8	15	14	22	14	16	18
FEBRERO	11	21	14	12	19	19	16	19	15	17
MARZO	23	12	16	16	13	7	12	17	13	12
ABRIL	14	9	21	13	11	14	9	14	11	12
MAYO	14	14	11	12	6	11	15	5	8	11
JUNIO	12	19	21	11	9	11	8	12	12	12
JULIO	18	13	9	7	14	16	10	13	9	12
AGOSTO	19	13	11	16	15	16	10	10	12	
SEPTIEMBRE	17	13	10	18	17	8	5	8	8	
OCTUBRE	15	23	10	9	16	10	12	5	10	
NOVIEMBRE	18	8	21	14	19	10	12	9	9	
DICIEMBRE	22	19	9	18	11	18	17	17	18	
TOTAL	201	187	166	154	165	154	148	143	141	94